



	Gobierno Local	Cargo 173
--	-----------------------	-----------

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 414 - 2015 - A - MDE/LC.

Echarati, 04 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO.- Informe N° 089-2015-DVVM-GM-MDE/LC. Opinión Legal N° 416-2015-MDE- OAJ/AARV; Informe N° 318- 2015- MDE- GM- GSLP/ LMH-G. Informe N° 300- 2015- MDE- GM- GSLP/LMH-G. Memorándum N° 359-2015-MDE-OPI/AOP-D. Informe N° 053-2015-MDE-OPI/HRM. Informe Técnico N° 081-2015-OPI-D. Memorándum N° 665-2015-MDE-GM-GSLP-CGS. Informe N° 441-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J. Informe N° 014-2015-MDE-GI-DEPI/GNYA. Memorándum N° 576-2015-MDE-GM-GSLP-DGS. Informe N° 082-2015-MDE-GSZPR/JVCP. Informe N° 014- 2015- NOCC- INSPECTOR- DEFENSA RIBEREÑA/OSLO/ZPR/MDE/LC. Informe N° 037-2015-MDE-UOZPR/LAMV-RO. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 590-2013-GM-MDE/LC, del 18 de junio del 2013, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Instalación de Defensa Riverena en el Centro Poblado de Palma Real del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, con código SNIP N° 224224 con un monto de pre inversión S/. 6'025,638.00 nuevos soles y el presupuesto de expediente S/. 5'806,935.37, nuevos soles. Con fecha del 28 de abril del 2014 se aprueba la primera ampliación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 320-2014-GM-MDE/LC en expediente de Defensa Riverena en el Centro Poblado de Palma Real del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, por 123, luego por el mismo medio primariamente se accedió a un plazo de 270 días y luego modificada a 3993 días calendarios. En este mismo sentido se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 840-2014-GM-MDE/LC del 07 de octubre del 2014 se aprueba en vía de regularización la segunda ampliación por 94 días calendarios y una primera ampliación de 270 días, se tiene acumulado de 487 días calendarios.

Que, mediante el Informe N° 037-2015-MDE-UOZPR/LAWV-RO del 09 de abril del 2015, del Residente de la Obra presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra Instalación de Defensa Riverena en el Centro Poblado de Palma Real del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, por motivos de caso fortuito y fuerza mayor por la cual solicita una ampliación de plazo N° 03 de 268 días calendarios y el cual detalla la sustentación técnica y con documentos probatorios el mismo que contiene cuadro de ampliación de plazo ampliación de plazo, Formato SNIP N° 03, sistemáticamente coincidentes con los documentos del visto Informe N° 318-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G. Informe N° 300-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G. Memorándum N° 359-2015-MDE-OPI/AOP-

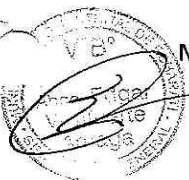


	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

D. Informe N° 053-2015-MDE-OPI/HRM. Informe Técnico N° 081-2015-OPI-D. Memorándum N°665-2015-MDE-GM-GSLP-CGS. Informe N° 441-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J. Informe N° 014-2015-MDE-GI-DEPI/GNYA. Memorándum N° 576-2015-MDE-GM-GSLP-DGS. Informe N° 082-2015-MDE-GSZPR/JVCP. Informe N° 014- 2015- NOCC- INSPECTOR- DEFENSA RIBEREÑA/OSLO/ZPR/MDE/LC.



Que, Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación, no es una modificación sustancial del PIP a, sustentados en el expediente de Ampliación de ejecución de Obra N° 03. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo de presupuesto que solicita.



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las consideraciones mencionadas:

SE RESUELVE



ARTICULO 1.- APROBAR en vía de regularización, el expediente técnico de ampliación de Plazo N° 03 de Instalación de Defensa Riverena en el Centro Poblado de Palma Real del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco , por el periodo de 268 días calendarios que contabilizará del 01 de noviembre del 2014, culminando el 26 de julio del 2015, todo en mérito a los expedientes técnicos e informes que sustentan la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- c.c.
- ALCALDIA
- ARCHIVO
- RESIDENTE DE OBRA
- G. SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE